



de Olmeria para que se presente en aquellas oficinas y en representacion de este Ayuntamiento reciba las expresadas documentos firmados por ellos los que correspondan y remita aquellos a esta Corporacion a los efectos correspondientes. Así lo acordaron disponiendo se remita la certificacion de este acuerdo a la Tesoreria y oficio de la autorizacion al nombrado.

A continuacion acordaron nombrar para la recaudacion voluntaria de las expresadas cédulas personales del año actual a D. Elias Verde Coronel de estos vecinos al que se entregaran cuando se reciban para que haga en los talones las sumiendas que contienen las cédulas, con arreglo a lo mandado y proceda inmediatamente a la cobranza, previo avuicio, que verificara en otros Casas Capitulares, bajo su responsabilidad de las Cédulas y del cumplimiento de las disposiciones legales referentes al particular.

Despues se dio cuenta por el Sr. Alcalde de haberse solicitado por el Secretario de este Ayuntamiento D. Pablo Campos un mes de licencia para ausentarse de la poblacion a reparar el estado de su quebrantada salud y tomado en consideracion por la Corporacion, por unanimidad acordó conceder al referido Sr. Secretario la licencia que solicita por el termino expresado de un mes y mas si necesitara sin quebranto de ningun genero en su haber. Que principie a usarla el dia veinte y cinco del corriente o cuando le convenga, y que quede encargado de la Secretaria durante su ausencia como Secretario.

interinos el oficial primero de la Secretaria  
D. Antonio Manrubia Espinosa y que se les  
comunique

No habiendo otro asunto de que tratar  
se dio por terminada la sesion que firmaron  
los hrs. concurrentes, de que certifico =

~~Telefonos~~ ~~Manrubia~~

~~Gabriel Verde~~

José Ormaiztegui

Julio Manrubia

Ciriaco Espinosa

Rafael Bas

Juan Manuel  
Romero

L. G. L. Benjumea

Jose Verde

Manuel Jimenez

Pablo Campos

Hrs. concurrentes  
D. Telefonos  
Gabriel Verde  
Antonio Manrubia  
Julio Manrubia  
Ciriaco Espinosa  
Rafael Bas  
Juan Manuel  
Jose Verde  
Luis Benjumea

En la ciudad de Borja a veinte y siete de  
Julio de mil novecientos siete precedidos por el  
Sr. Alcalde D. Eusebio Gonzalez Gonzalez se reunieron a las doce de la mañana en el Salon  
de sesiones de estas Cajas Consistoriales los demás  
miembros del Ilmo Ayuntamiento en su mayor numero  
y cuyos nombres al margen se expresan  
con el fin de celebrar la ordinaria de este día  
prevista la sesion por el Sr. Presidente, de su  
orden por el infrascripto Secretario accidental se leyó  
el acta de la anterior, que fue aprobada  
se hizo cuenta de la correspondencia oficial  
y acordaron se cumpla por el Sr. Alcalde



pertinente a estas Municipalidades.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se manifiesta que habiéndose prorrogado la fecha en que debe verificarse el ingreso en Caja de los moros del actual remplazo con arreglo al art.º 124 de la vigente ley de Reclutamiento, se está en el caso de nombrar un Comisionado al efecto de que comparezca a la Caja de Reclutas provincial en representación de este Municipio: Habiendo en consideración por los Sres. concejales acordaron nombrar como tal Comisionado a D. Juan de Aumbia Luján, a quien se le comunicará la designación, entusando los documentos necesarios y librando por la cantidad de cien pesetas con cargo al capítulo art.º del presupuesto para indemnizarle de los gastos =

En seguida acordaron los siguientes pagos, a D. Valeriano Cruz por trabajos prestados al Ayuntamiento ciento diez pesetas veinte y dos centinos con cargo al capítulo de imprentas = a la Hacienda de Hacienda por sucesos a título condicional de varios años de 1888 a 89 hasta 1898 a 99, por formalización de escritura de ración del año 1904, trescientas cincuenta y ocho pesetas veinte centinos al mismo capítulo = al Substituto general de Andalucía por el día de los años 1898 a 99, y 1900 por escritura de ración treinta pesetas veinte centinos al igual capítulo = a D. Francisco Juan por el día de los años 1898 a 99, y 1900 por escritura de ración treinta y cinco pesetas al igual capítulo por gastos de Caballería y Mantenimiento para la dependencia que han hecho el sueldo de caros y sucesos = Al mismo D. Juan de Aumbia por un viaje a la Capital como comisionado para la conclusión de soldado al ingreso en caja, ciento dos pesetas, capítulo 1.º artículo 6.º =

que al finar el mes se aboua a S<sup>o</sup> Antonio Mon  
tuno Casal por raciones de paja y cebada  
para el caballo que monta el Fuente de  
la Guardia civil correspondiente al mes  
de Julio ultimo— cincuenta y dos pes  
tas setenta centimos, capitulo 7<sup>o</sup> articu  
lo 12<sup>o</sup>— Al Departamento de la Casca del Tax  
do por contingente del mes de Julio ultimo  
doscientas cincuenta y seis pesetas, setenta y  
cinco centimos capitulo 7<sup>o</sup> art<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>— A S<sup>o</sup> Dolores  
Herna por alquiler de la Casa Correos y Telegrafos del  
mes de Julio ultimo, setenta y dos pesetas capitulo  
9<sup>o</sup> art<sup>o</sup> 14<sup>o</sup>—

Si se cuenta de una orden telegrafica recibida del G<sup>o</sup>  
Gobierno civil de la provincia referente a los emigrantes  
a Panama y acordaron se comuniquen a los jefes de  
y se comunique a expresada Superior Autoridad—

Asi lo acordaron y no habiendo otro asunto de  
que ocuparse dieron por terminada la sesion  
que firmaron los dos concurrentes de que goza el Secre  
tario interino accidental certifico—

<del>Alfonso Garcia</del>	Juan Suanb
<del>J. G. L. Berguete</del>	Cabrera
Fernandez	Quintanilla
Ramirez	Lopez Varela
José Enciso	Munoz
Rafael Bas	Ant. M. Aunh
	Lepros



En la ciudad de Baya a tres de Agosto de mil novecientos siete, se constituyó el tr. Alkalde accidental D. Julio Redondo Medina, en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales con el fin de celebrar la ordinaria de este día y bascurida con el caso la hora señalada sin que asistiera número suficiente de tr. Concejales para que teniendo efecto, dispuso su sesión y hacer constar así mediante la presente diligencia que firma conmigo el Secret. accidental de su certificación.

El Alcalde accidental

El Sec. accidental.

*Julio Redondo*

*Ant. Maunier Leprieux*

En la ciudad de Baya a ocho de Agosto de mil novecientos siete presidido por el tr. Alcalde accidental D. Julio Redondo Medina, se reunieron a las diez de la mañana, previa especial convocatoria, los demás Señores del Ilmo. Ayuntamiento en su mayor número y autoridades que al margen se expresan con aquellos, a fin de llevar a efecto la celebración de sesión extraordinaria y proceder a la renovación de la Junta Municipal del censo de población de esta ciudad, en armonía con lo dispuesto en el Circular del tr. Gobernador civil de la provincia fecha doce del mes anterior, inserta en el Boletín Oficial correspondiente al día diez y siete del mismo.

Habiendo mayoría de concurrentes se entre los tr. citados, por el tr. Presidente quedó abierta la sesión.

Seguidamente y de orden de S. E. por el

Señores concurrentes

- Julio Redondo
- José Lezama
- Feliciano Formateo
- Ricardo Feijóo
- Juan Leizaola
- Juan M. Sautin
- José Argente
- José Beras
- ...

Secretario accidental se dio lectura de la mencionada Circular y de los artículos de la Instrucción de 6 de Julio de 1900 pertinentes al caso, deliberando los tres asistentes sobre el particular.

Habiendo amplias discusiones en que tomaron parte diferentes señores, por unanimidad acordaron dejar reconstituida mediante la presente acta la Junta Municipal del Censo de población de esta Ciudad, dejando consignado que se determina que a la misma pertenecerán los señores del Estado Municipalmente, y además, como está previsto el Sr. Jefe Municipal, el Sr. Comandante del punto de la Guardia civil y los Profesores de Instrucción pública de las dos escuelas elementales de esta población.

Acordaron también dejar autorizados al Sr. Alcalde Presidente para que caso necesario asocié a esta Junta a todas las personas que estime indispensables para atender al cumplimiento y puntual servicio de los trabajos censales a condición de que ponga en conocimiento del Sr. Gobernador las designaciones de Vocales que verifique según esta ordenada.

Y acordaron por última vez cuentas al Sr. Gobernador de la reconstitución de esta Junta en la forma que va expresada.

No habiendo otro asunto de que tratar dieron por terminada la reunión firmando los tres concurrentes, de que yo el Secretario accidental certifico.

Julián Pedraza  
Jefe

José Queiro



Camilo Cajunian

Marcos Jimenez

Julio Gonzalez

José Alfaro

Fernando Romera

Marcos Jimenez

Francisco Sanchez

José Rivas López Vique

Alfonso Jimenez

En la Ciudad de Bujía a diez de Agosto de mil novecientos siete, presidiado por el Sr. Alcalde accidental Sr. Julio Federico Padilla, se reunió en la Sala de Sesiones de estas Casas Capitulares los miembros del Ayuntamiento mayor número y algunos miembros del ayuntamiento expusieron a fin de celebrarse la ordinaria d' este día =

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se leyó y aprobó la anterior =

Dada cuenta de la correspondencia oficial acordaron cumplirla por el Sr. Presidente =

En sesión se leyó el artículo 115 de la ley municipal y acordaron la distribución de fondos del presupuesto municipal del corriente mes por diversas partes fijándose por el Sr. Presidente ordenados según los fondos lo permitieren =

Continuación se acordaron los siguientes pagos =  
En cargo al capítulo de imprentas civiltate puestas retentivas y otros artículos a S. Illa. para por credencia de fondos a la Capital =  
En cargo al artículo 2º del capítulo 3º de los artículos a S. Illa. para por credencia de fondos a la Capital =  
En cargo al artículo 1º del capítulo 3º de los artículos a S. Illa. para por credencia de fondos a la Capital =

No habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada  
la sesion firmando los sus señores de que go el Secretario  
y otros señores

~~Julió Federico~~      Rafael Borr  
Comité Exprimido      ~~Juan Manuel~~  
~~Miguel~~      ~~Promesa~~  
Joaquín      Joseph Vidal  
Julió Maunubia      S. J. J. L. y g. de

Ante Maunub  
Lepin

En la Ciudad de Borja a veinte y cuatro de Agosto de  
mil novecientos siete, presididos por el Sr. Alcalde Sr. Teles  
for General, se reunieron a las doce en el Salou  
de sesiones de estas Casas Capitulares los señores Jues  
del Ayuntamiento en su mayor numero y cuyos nombres al  
manera se expresan, la fin de celebrar la sesion ordinaria  
de este dia -

Abierta la sesion se leyó y aprobó la anterior.  
Lecto cuenta de la correspondencia oficial acordada en  
cumplimiento -

En seguida se manifestó por el Sr. Alcalde un Depo  
da la época de proceder a la formacion del presupuesto  
municipal ordinario para el inmediato año de 1908  
y entuado la Corporacion acordó que por la comision  
del ramo se forme el oportuno proyecto que cometa a  
esta Corporacion -

A continuacion se dio lectura de la circular y plan de  
aforramientos de los montes comunales de este ter  
mino para el inmediato año fiscal de 1907 a 1908  
que se publica en el Boletín Oficial del dia 30 de Julio  
último y entuado la Corporacion y en atencion a  
que los aforramientos que se colectan no se fueran





- que se celebraron en igualdad de condiciones por toda la extensión de la población a quien pertenecia, discutieron el particular y por unanimidad acordaron que el disfrute de aprovechamiento de los fincos expresados sea adjudicados en pública licitación entre los mismos vecinos exclusivamente, con arreglo a las Tarifas que se figuran en dicho Decreto Especial y con arreglo a las condiciones siguientes:
- 1.<sup>a</sup> Se trata a subasta entre los vecinos de esta Ciudad exclusivamente el disfrute y aprovechamiento durante el año forestal de 1907 a 1908 de las partes, bellotas y cara de los montes comunales de Sierra de Gador de este término municipal por la cantidad de 1100 pesetas las partes, 350 la bellota y 100 pesetas la cara, que son las señaladas en el planche de aprovechamiento publicado en el Decreto Especial de fecha 30 de Julio último.
  - 2.<sup>a</sup> No se han de introducir a partes ni dichos montes caudales que no pertenezcan a vecinos de esta Ciudad, ni otros reconocidos por el Ayuntamiento, como tampoco de otras personas que no sean vecinos de la población, puesto que pertenecen solo a los vecinos.
  - 3.<sup>a</sup> La entrada y salida de los ganados tendrá lugar precisamente por los caminos y vías públicas que existen.
  - 4.<sup>a</sup> Caso de establecerse créditos, lo harán solo, puesto de una vez, y no variaran en sucesión, de modo siempre los intereses a beneficio del propietario.
  - 5.<sup>a</sup> Se prohibe a los parteros o conductores de ganados, utilizar para sus pecuarias atenuadas otras tierras que las montes o rodados, o cosas que estén o sean en su poder o en el de sus herederos, o de sus hijos, o de sus parientes, o de sus amigos, o de sus allegados.
  - 6.<sup>a</sup> En el aprovechamiento de bellotas o montañas, en fecha precedente al inicio si no cuando el fruto se halla en escuadrado estado de madurez, dicho ramo en fecha verificarse por la parte interesada de los arboles o sea de fruto, a fin de evitar la destrucción de dichos arboles.

no cumpliere a los instrumentos que van delgado y flos  
y de cuando se vacudis en ellas moderadamente  
las copas, para no causar daño al arbolado por la esido  
cerca de hoja =

7<sup>a</sup> Para el aprochamiento de la cara secundaria a prematanti como  
duna exclusion de la del monte, y que el contrato a respectu pedim  
de dicho prematanti por lincias individuales, en unum que  
no exceda del de la subasta siempre que sea a vecinos de este pueblo  
y de las lincias parciales de seran un prematante al ser  
debidu que haya expedido la general para que lincias y lincias  
responde cada una =

8<sup>a</sup> Si los prematantes por los unum, en abonos y fentores pedran  
quien de pago para de las choras o tallones por los en otros cubos  
con benevolencia de punto, fella carta de lincias =

9<sup>a</sup> El termino de fella a aprochamiento de lincias por la obten  
cion de la lincia correspondiente =

10<sup>a</sup> No se ha de permitir la ejecucion de ninguna aprochamiento  
ni que preceda la actua del resto del finquero por la Comuna  
respectu del monte =

11<sup>a</sup> En la terminacion de cada aprochamiento o del plazo  
para verificarlo, debia salir el inmediato como circunstancia  
del tipo del finquero por la carta de lincias =

12<sup>a</sup> Los prematantes son responsables de los daños que resulten  
en el monte durante el año de estos aprochamientos =

13<sup>a</sup> El acto de la subasta tendra lugar en el Cona. Capital, en  
la plaza de lincias de Alcala en unum del Ayuntamiento  
de lincias y un grande unum del monte, de once a diez del  
dia 25 de Sept. proximo por pagar a lallana, un cupo de  
lincias los aprochamientos o reparaciones, cada uno por  
con presencia por igual cantidad de que los que por todas, no  
admitiendo por lincias que no cubra el tipo de lincias  
de lincias, y se adjudicaran a la mejor oferta o portar =

14<sup>a</sup> Para tener parte en la subasta es indispensable salir el  
personal y la carta de pago que acredita haber cumplido con  
de portar unum al 15 de Sept. unum de la lincias o



comunicado en facts de la subasta de la misma =

15° Respecto a su autorizacion con licitud de los que son sus señores de esta Ciudad en lo que respecta a la dispensacion regente =

16° Aprovechando en la subasta por el Ayuntamiento y autorizada al rematante o rematantes, en su favor, en el termino de cinco dias la cantidad del remate de la hipoteca municipal de ella se certifica a la Hacienda de la p. p. =

17° Se dan de cuenta de los rematantes en grito de expediente subasta y demas y sin dudar a declaracion por la subasta a su nombre y escritura =

Se a su vez certificacion de esta particula y su contenido en el correspondiente expediente de subasta =

No habiendo otro asunto de que tratar, terminaron la sesion con firmacion de los documentos de que se trata en el interior de la misma, de este tenor = Se conforma con la regla 1ª del art. 15 del Reglamento municipal = Vale =

*Manuel Suarez*  
*Julio Maurubia*

*Antonio Paul*  
*Juan de Dios*

*Antonio de los Angeles*  
*Jose de los Angeles*

*Julio Maurubia*  
*Jose de los Angeles*

*Manuel de los Angeles*  
*Jose de los Angeles*

*Manuel de los Angeles*  
*Jose de los Angeles*

En la Ciudad de Berja a treinta y cinco de Agosto de mil novecientos siete, bajo la presidencia del Alcalde D. Esteban Soñal, se reunieron a las doce en el Salon de sesiones de esta Casa Capitular los señores tenientes del Ayuntamiento en su mayor numero y se procedio al ensayo e inspeccion a fin de celebrar la ordinaria de este dia.

Abierta la sesion por el Presidente se leyeron los anteriores.

Fornimiento de las obras del  
nuevo Cementerio.

Apertura al público del  
mismo en fecha 1.º de  
Octubre próximo.

Plazuela del Cementerio  
Viejo el 1.º de Octubre próximo.

Se dio cuenta de la correspondencia oficial acordaron acordar por  
el Sr. Presidente =

Se acordó y por el Sr. Alcalde se manifestó estas con-  
sideraciones: El nuevo Cementerio en el sitio de  
quien de Alcañiz y camino de los Hornillos, según el  
acta levantada por el ayuntamiento provincial de S. Miguel  
de las Buitreras con fecha 22 de Julio último de que se dio cuenta  
por el Sr. Secretario, así como también la construcción de  
los cincuenta y cuatro nichos construidos en dicho  
Cementerio por disposición de este Ayuntamiento, como igual-  
mente para la construcción e fondos de una parte del re-  
petido Cementerio que se acordó también esta Corporación,  
y en su virtud se está en el caso de acordarlo que por el  
da con la apertura al público del mismo para la con-  
strucción de cadáveres, el Sr. Alcalde del viejo o  
antiguo y los demás que preceda: entre de la Corpora-  
ción del acta referida y de los demás expuesto por el Sr. Al-  
calde precede a una detenida discusión y a virtud  
de las facultades que les acuerda los artículos 7.º, 8.º y 9.º  
de la Ley Municipal y vistas las Reales Ordenes de 31 de  
Septiembre de 1876 y 22 de Abril de 1891, por unanimidad se acor-  
daron: que se proceda simultáneamente a la apertura  
del nuevo Cementerio y a la clausura del viejo fijando  
la fecha de primer de Octubre próximo próximo para la  
realización de ambas cosas, previa la bendición eclesias-  
tica de ritual del nuevo Cementerio como lugar sagrado  
que debe ser: en forma de Comisión del ramo de esta Corpora-  
ción se formen los reglamentos del régimen del repetido  
Cementerio y se someta a la aprobación de esta Municipalidad,  
así como también en pliego de condiciones  
para la construcción de cadáveres al nuevo Cementerio que  
debe hacerse en cocheras y construcciones también  
a la aprobación de este Municipio =

También acordaron los siguientes puntos = En el orden de



Tulo de di. escrito, cinco ochenta y tres pesetas a fusen  
 cinco fusen por un valor de cinco de Julio último = a los  
 Maria Santa Guadalupe, cinco cuarenta y cinco pesetas a  
 Alcañete provincia y cinco pesetas = a Llaneros Olivos  
 por tanto en dos bandos del Capitulo 2º fusen pesetas =  
 a Pedro Olea por tanto para la plaza del mercado fusen  
 pesetas ochenta ochenta y cinco = a Juan 1º Pardo por  
 ayuda lectancia y emulo Julio, Ayerto actual cinco pesetas =  
 Por cargo al capitulo 7º de las ciudades cincuenta y cinco pesetas  
 ochenta y cinco ochenta y cinco al depositario de la Casa del Por  
 tado por contingent sus actual = Por cargo al artículo 4º del  
 capitulo 5º de las pesetas cincuenta ochenta y cinco por cargo  
 y quince por tanto transcurtos = a Franque Sabonero por  
 unigen para Capitanes sus Julio capitulos 1º artº 4º  
 cinco pesetas cincuenta ochenta y cinco = a Don Dorilla obra  
 reparacion caminos artículo 5º capº 6º ochenta y cinco  
 pesetas ochenta y cinco ochenta y cinco = a J. Augusto de la  
 por medicinas para los enfermos por tanto de Julio artº 1º capº 1º  
 cinco ochenta y cinco pesetas = a Franque Sabonero por  
 4 maten al J. Secretario de Julio y Ayerto actual artículo  
 1º artº 1º cinco ochenta y cinco pesetas ochenta y cinco =  
 a J. Soler para el primer casa telegrafos Ayerto, ochenta y dos  
 pesetas = Capitulo 9º artículo 14 = a J. Pedro Lara por tres  
 raras capitulo 14, dos pesetas = a J. Rafael Garcia por tanto  
 la Munia en el Corpus, la octava y las vedadas del poro  
 dos ciudades ochenta y cinco pesetas capitulo 11 = a  
 J. Ruf Villanar por trabajo en las oficinas provinciales  
 ochenta y cinco pesetas capitulo 11 = Al primer por unigen  
 y el documento electoral, cinco ochenta y cinco pesetas capitulo 1º artº 7º =  
 Al mismo por trabajo, cinco ochenta y cinco pesetas por tanto  
 cinco ochenta y cinco pesetas capitulo 1º artº 9º = a Antonio More  
 Tenido por cargo al capitulo 9º artº 1º, cinco y tres pesetas

reputa centenas por catosec racionen en el mes de Agosto  
para el cabildo del Ayuntamiento de la Guardia civil =

No habiendo otra cosa de que tratar, terminaron la se-  
sion que se convocó en los términos expresados, de que certifico =

~~Juliano Gamero~~

Manuel Navarro

Gabriel Verde

Manuel Suarez  
Romero

Guillermo Casimiro

Lope Verde

Julio Mauricio

José Luis

R. G. G. Bergueta

Manuel Capriles

Señores concurrentes

D. Botafarro Gonzalez

Gabriel Verde

Manuel Navarro

José Luis

Guillermo Casimiro

Julio Mauricio

Manuel Suarez

Ricardo Gonzalez

Lope Verde

Juliano Gamero

En la Ciudad de Berja a veinti de Agosto de mil no-  
vecientos veinte, presididos por el Sr. Alcalde D. Julián Ben-  
redicto Gonzalez de Guzman, a las doce en el Salón de con-  
sistorio de estas Casas Capitulares de donde se abrió el Ayuntamiento en su mayor número y a las once y media al menos  
se expresan, a fin de celebrar la ordinaria de este día =

Abierta la Sesion por el Sr. Presidente, se leyó y aprobó el acta anterior =  
Dado, cuenta de la correspondencia oficial acordando acum-  
plarse por el Sr. Presidente =

En segunda se leyó el artículo 155 de la Ley Municipal ge-  
neral acordando la distribución de fondos del presupuesto  
Municipal del corriente mes por el Sr. Presidente, se acordó  
por el Sr. Presidente acordando se pague los fondos de la presente =  
A continuación se acordó la Corporación que por el Comi-  
sario de Justicia de este Municipio se forme el expediente en  
la mayor brevedad de los que sea conveniente para la bien  
de esta Ciudad que ha de tener lugar en el inmediato  
mes de Octubre =

En seguida y por la Comisión de Cuentas de esta Ciudad =

Reglamento del Ayuntamiento =

Niño  
cubano

se presentó y dio lectura del Reglamento que para regir el  
 el expresado cementerio se formó en cumplimiento  
 de lo que en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1764 se dispuso  
 al estudio con detención y discutido acordaron  
 aprobarlo en todas sus partes, que se saque de él una  
 copia para que se expone al público y otra para el  
 guarda y custodia.

Pliego de Condiciones para la  
 conducción de cadáveres.

También se dio cuenta del pliego de condiciones  
 formado por la referida Junta de Cementerio para  
 la conducción de cadáveres en coches, estufas, y eta  
 minado lo aprobaron y acordaron que se saque de su  
 parte y se envíe general de condiciones de cadáveres en  
 la forma en que se expresa en dicho pliego y anunciando  
 en el Boletín Oficial de la provincia, en el sitio de contumbr  
 de esta Ciudad, aprobando también el Regl<sup>o</sup> formado por la Comisión  
 a continuación se dio lectura el un escrito presentado  
 en fecha cuatro del actual por Don Antonio de Castell  
 natural de la villa de Alcañices, solicitando se le  
 reincida como tal con su esposa e hijos que expresa en el  
 de esta Ciudad en el cual tiene un hijo y una hija y con  
 tenidamente don Juan de Luis Alfaro y en el barrio  
 11 de la fuente de Parbella de este término municipal,  
 la corporación lo tuvo en consideración y acordó se  
 reincida en el padrón real como tal con su familia y que se  
 copie para que se elimine de aquel padrón y demás  
 efectos correspondientes.

En seguida se acordaron los siguientes pagos a Don  
 Gregorio Redondo Medina por alcañices públicos elec  
 tivo del mes de Julio último, quinientos quince  
 pesetas, veinte y seis centimos y por debito de  
 dicho alcañices del año 1765, cincuenta pesetas.

Capítulo 3 artículo 3º = Con cargo al capítulo 1º del  
 artículo 3º el anexo de la Gaceta de Machich por  
 suscripción de los tres últimos trimestres del año 1906,  
 cincuenta pesetas y por los tres primeros del corriente año  
 sesenta pesetas = a Juan Salmeiro por arcos Casas  
 Capitulares de Arco, veinte pesetas cincuenta centimos  
 capítulo 1º artículo 4º = A José Cortés por seis meses  
 Julio y 14 días de Arco, cincuenta y siete pesetas capi-  
 tulo 3º artículo 3º = A Antº Gallagos por tapas y Registros pa-  
 ra los puntos de las calles, treinta y ocho pesetas capítulo 6  
 artículo 3º = A José Pascual una finca en el ca-  
 mino de la Hermita en la Dama, una finca cincuenta  
 centimos capítulo 6 artículo 2º = Compañía Anonima  
 de Machich un terreno comunero plano for-  
 mado por, cuarenta pesetas, capítulo 11 artículo 1º =  
 A Sr. Gregorio Redondo Dni. de los Caminos de Arco Cuarenta y tres  
 cuartos cincuenta pesetas, capítulo 12 artículo 1º =  
 A Sr. D. Juan Pascual de los Caminos de Arco público eléctrico  
 servicio unido, cincuenta pesetas = a Juan Sal-  
 meiro, vecino a 12 pesetas de Arco, veinte pesetas, capi-  
 tulo 7º artículo 4º =

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento  
 el proyecto de presupuesto Municipal formado por  
 la Comisión de su seno mixta de arcos para el año  
 de 1907 y estimando conforme y acoplado a las necesi-  
 dades de esta población, a las disposiciones vigentes y re-  
 cursos de la localidad, acuerda: que se fije el publico por  
 quince días, según ordena la Ley Municipal y tramitado,  
 con diligencia que le acredite y celebraciones que se hacen  
 en su virtud a discusión y votación definitiva de la Junta  
 Municipal.

No habiendo otro asunto de que tratar termi-  
 naron la sesión firmando los tres concurrentes de que  
 certifico

El Sr. Alcalde  


D. Andrés Cortés  






Ciudad de Yucatán a trece de Septiembre  
Jose Viera

Francisco de los Angeles  
Juan Luis

Miguel Jimenez

Julio Mauricia  
D. J. Cruz

Pablo Campesano

En la Ciudad de Yucatán a catorce de Septiembre  
de mil novecientos veinte, reunidos por el Sr. Alcalde  
D. Felipe Couada Couada se reunieron a las doce en el  
Salon de Seniors de estas Cajas Capitulares los demas  
Señores del Ayuntamiento con el fin de celebrar la reunion ordi-  
naria de este dia, y en habiendo suficiente numero  
de Señores Concejales para tomar acuerdos, el Sr. Al-  
calde duplico para lo comutar como se verifica y  
firma de que certifico:-

El Alcalde  
Felipe Couada

El Secretario  
Pablo Campesano

En la Ciudad de Yucatán a veinte y uno de  
Septiembre de mil novecientos veinte, a las doce se reunie-  
ron en el Salon de Seniors de estas Cajas Capitulo-  
res reunidos por el Sr. Alcalde D. Felipe Couada  
Couada los demas Señores del Ayuntamiento en su mayor  
numero, y cuyos nombres al margen se expresan  
a fin de celebrar la ordinaria de este dia.

Abierta la reunion se leyó y aprobó la anterior.  
Dado cuenta de la correspondencia oficial acordaron  
se cumpla por el Sr. Alcalde.

Dado cuenta del pliego de condiciones, para-

Sees concurrentes  
 D. Beltrán Gouarab  
 « Gabriel Verdez  
 « Antonio Lavaca  
 « Juan Luis  
 « Benito Maura  
 « Antonio Maura  
 « Juan Luis  
 « Ricardo Jimenez  
 « Lopez Verdez  
 « Beltrán Gouarab  
 « Rafael Diaz

punto y tarifa para la subasta a venta libre  
 de los derechos de Camuño, alcoholes y sal para  
 el inmediato año de mil novecientos ochenta y uno.  
 darán a favor de las partes que por  
 ya extinguido de este particular a extinguido  
 cinco y el remate y expediente a la Alcaidía de Sta  
 ciudad de la provincia para su superior aprobación.

En su virtud acordaron se libe a la diputación  
 provincial por contingente, tres mil dos  
 cientas cuarenta pesetas setenta y cuatro centimos  
 que con las libradas con los números 149 y 180  
 conformen la carta de pago que se remite al libro  
 número de cinco mil novecientos ochenta y ocho  
 pesetas setenta y cuatro centimos del capítulo  
 nuevo = Al Alcaide del Boletín por la inserción del  
 anuncio sobre conclusión de cadáveres al Cementerio,  
 cinco ochenta pesetas, en cargo al capítulo 11 = Al Ayuda  
 del ferrocarril por conducir a la casa Curia  
 de la Capital al Hospital Ayapito, seiscientos  
 setenta y cinco centimos = Al Sr. Sr. San Juan  
 de Dios por socorro a ancianos desamparados del  
 Establecimiento de Teres, quinientas pesetas, art. 6º Cap. 5º =  
 Al Sr. Sr. Garcia por sus libros y otros impresos para el  
 servicio del Cementerio, noventa pesetas capítulo 11

No habiendo otro asunto de que tratar terminó  
 la sesión que firmaron los tres concurrentes  
 de que ocupó

Beltrán Gouarab      Gabriel Verdez  
 R. G. G. Gouarab      Juan Luis  
 Juan Maura      Lopez Verdez  
 Benito Maura      Juan Luis

Injusticias Fernand